

Concón, 20 MAR 2018

**ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 728 /

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE** estos antecedentes:

1. El Oficio Ordinario Nº 82, de fecha 31 de enero de 2011, del Director Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Concón, remitiendo el Informe Técnico Nº 25, de fecha 28 de enero de 2011, y el Informe Técnico Nº 41, de fecha 27 de enero de 2004, por medio del cual se reconoce que la Quebrada Las Petras es un Cauce Natural de Uso Público.
2. Resolución DOM Nº126/2016 de fecha 20 de mayo de 2016 que resuelve inhabitable ciertas edificaciones aledañas a la Quebrada Las Petras por riesgo de colapso inminente.
3. Decreto Ministerio Obras Públicas Nº105, de fecha 20 de septiembre de 2017, que declara de Emergencia la ejecución de obras, los estudios, así como también las asesorías necesarias e indispensables para la restitución del Cauce de la Quebrada Las Petras y estabilidad de sus taludes.
4. Memo DOM Nº 102/18 de fecha 15 de marzo de 2018, informando respecto al cierre perimetral frontal del acceso a Quebrada Las Petras por Avenida Vergara, en el Bien Nacional de Uso Público, realizado por don Gastón Forno Passadore.
5. DFL 458/75 MINVU, sobre "Ley General de Urbanismo y Construcciones", especialmente lo dispuesto en el artículo 148 numeral 2.
6. Las facultades que me confiere la Ley Nº18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**CONSIDERANDO:**

1. Que, durante las jornadas de los días 12 y 13 de marzo de 2018, fue materializada una muralla de hormigón armado consistiendo en la instalación de 27 metros de pandereta en el costado oriente de Avenida Vergara, entre la propiedad Rol 3455-12 de Concón Sur y la propiedad Rol 3455-2 de Los Romeros, con la evidente intención de privatizar o impedir el acceso y/o salida de la faja del Bien Nacional de Uso Público de 20 mts de ancho que el loteo y urbanización de Concón Sur dejó establecido como área verde correspondiente al cauce natural de Aguas Lluvias de la Quebrada Las Petras.
2. Que, la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso, en Informe Técnico DARH Nº 25, de fecha 28 de enero de 2011, reconoce que la Quebrada Las Petras **es un cauce natural de uso público**, de régimen pluvial con afloramientos intermedios, de una superficie aproximada de 0.5 kilómetros cuadrados.
3. Que, el artículo 148, del DFL 458/75 MINVU, sobre "Ley General de Urbanismo y Construcciones", dispone en forma expresa que El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, señalando además en su numeral segundo aquellas "Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente".
4. Que, la situación anterior se produce en el presente caso, respecto al cierre perimetral frontal del acceso a la Quebrada Las Petras por Avenida Vergara, realizado por don Gastón Forno, apropiándose de hecho del Bien Nacional de Uso Público. Consecuencia de ello, procede se disponga su demolición.

**DECRETO:**

1. **ORDÉNESE**, a don Gastón Forno Passadora, Cédula de Identidad [REDACTED] y/o a quien sus derechos represente, demoler las obras indebidamente construidas correspondiente al Cierre Perimetral frontal de acceso a Quebrada Las Petras, obras ejecutadas en el Bien Nacional de Uso Público que en 20 metros del extremo sur obstruyen el libre acceso a la Quebrada, para continuar con los trabajos en el cauce.
2. **OTÓRGASE**, al Propietario de las instalaciones y obras y/o a quien sus derechos represente, un plazo fatal de 48 horas, contadas desde la fecha de notificación del presente Decreto, para la ejecución de la demolición y desmantelamiento.
3. **TRANSCURRIDO EL PLAZO**, señalado en el numeral anterior, sin que se materialice lo ordenado, se procederá sin más trámite a la demolición de las obras por parte de la Dirección de Tránsito y Operaciones del Municipio, lo anterior a costa del Infractor.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES  
DEPTO. INSPECCIÓN

4. **FISCALÍCESE**, la ejecución de la demolición de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales.
5. **REQUIÉRASE**, en caso de ser necesario, a Carabineros de Chile el auxilio de la fuerza pública para proceder a la ejecución de la demolición ordenada en el presente Decreto Alcaldicio; la que deberá ser facilitada al(os) funcionario(s) municipal(es) de la Dirección de Operaciones encargado(s) de la ejecución, con la sola exhibición de una copia autorizada del presente Decreto Alcaldicio.
6. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio, por parte de Secretaria Municipal en el domicilio de Subida Miramar N°75 o en Avenida Edmundo Eluchans (o camino del alto) N°1127 Reñaca, Viña del Mar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de DS N°458/75 del MINVU. En caso que el propietario de las instalaciones que deben ser demolidas no fuese habido, notifíquese mediante tres publicaciones en un periódico de la ciudad cabecera de provincia, informando de la notificación practicada a las direcciones involucradas.
7. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en la página web de la Municipalidad de Concón.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MARIA LILIANA ESPINOZA BODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
**ALCALDE**

OSG/PAT/JLZ/CCLL/ccll.

Distribución:

1. Destinatario.
2. Alcaldía
3. Subcomisaria Concón, Carabineros de Chile.
4. Secretaria Municipal.
5. Control.
6. Secplac
7. Dirección de TTO y OPP
8. Dirección de Adm. Y Finanzas (Depto. Rentas).
9. Archivo DOM.(8)
10. Archivo Inspección.
11. Expediente  
(Decreto demolición Forno)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		2